

**APRUEBAN NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA,
FORMULARIO VIRTUAL N° 0601 (21.02.2009 – 391308)**

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 056-2009/SUNAT

Lima, 20 de febrero de 2009

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, faculta a la Administración Tributaria a establecer para determinados deudores tributarios la obligación de presentar la declaración tributaria, entre otros, por medios magnéticos, y en las condiciones que señale para ello;

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR que establece disposiciones relativas al uso del documento denominado "Planilla Electrónica" faculta a la SUNAT a emitir las normas que regulen la forma y condiciones del soporte electrónico de dicha planilla, así como las de su envío;

Que el artículo 3° de la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, dispone que el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601, será utilizado para cumplir con la presentación de la Planilla Electrónica a que se refiere el Decreto Supremo N° 018-2007-TR y la declaración de las obligaciones por los conceptos que en él se detallan y que se generen a partir del periodo tributario enero de 2008;

Que el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), establece en el numeral 6.4 de su artículo 6° que dicho contrato comprende, entre otros, la afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD y que a estos efectos, la contribución tiene como base máxima el equivalente al 30% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente en el ejercicio por cada asegurado.

Que conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de dicho Decreto Legislativo, lo dispuesto en el numeral 6.4 del artículo 6° entrará en vigencia cuando se apruebe el financiamiento correspondiente;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que la obligación de pago al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud (RCSSS) operará a partir del 1 de enero de 2009 con cargo a los presupuestos institucionales de los pliegos respectivos, aprobados para dicho año fiscal, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 125-2008/SUNAT se aprueba el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.2, a fin de posibilitar, entre otros, la declaración y pago de las retenciones del Impuesto a la Renta y de la Contribución a la Oficina de Normalización Previsional que correspondan por los CAS;

Que no obstante que el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.2, también permite efectuar la declaración y pago del RCSSS, se ha desarrollado una nueva versión para efecto de optimizar el mismo;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14° del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que resulta innecesario, toda vez que ésta únicamente aprueba una nueva versión que optimiza un PDT ya vigente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 88° del TUO del Código Tributario, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 018-2007-TR, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 501 y el inciso q) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

Apruébase el PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.3, el cual será utilizado a partir del 1 de marzo de 2009 por los sujetos obligados a presentar la planilla electrónica y declarar las obligaciones que se generen por los conceptos a los que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 204-2007/SUNAT y normas modificatorias, sin perjuicio de lo señalado en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la presente resolución.

La referida versión también será utilizada por quienes se encuentren omisos a la presentación del PDT Planilla Electrónica por los períodos tributarios de enero de 2008 a enero de 2009, o deseen rectificar la información correspondiente a tales períodos.

Artículo 2°.- OBTENCIÓN DE LA NUEVA VERSIÓN DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

El PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 0601 – versión 1.3, estará a disposición de los interesados en SUNAT Virtual a partir del 25 de febrero de 2009. Para tal efecto se entiende por SUNAT Virtual al Portal de la SUNAT en Internet, cuya dirección electrónica es <http://www.sunat.gob.pe>.

La SUNAT, a través de sus dependencias, facilitará la obtención del citado PDT a los deudores tributarios que no tuvieran acceso a la Internet.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- UTILIZACIÓN DE LA VERSIÓN ANTERIOR DEL PDT PLANILLA ELECTRÓNICA, FORMULARIO VIRTUAL N° 0601

Los deudores tributarios podrán hacer uso de la versión anterior del PDT Planilla Electrónica, Formulario Virtual N° 601 – versión 1.2, hasta el 31 de marzo de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Superintendente Nacional